

ANEXO V

REGLAMENTO PMOT

Plan
Municipal de
Ordenamiento
Territorial

TUNUYÁN - MENDOZA
2020 - 2050

CONTENIDO

.....	1
REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN	4
CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Artículo 1° - Objeto.....	4
Artículo 2° - Naturaleza Jurídica	4
Artículo 3° - Sujetos Obligados	4
Artículo 4° - Autoridad de Aplicación	4
CAPÍTULO II - PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.....	5
Artículo 5° - Definición y finalidad del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial	5
Artículo 6° - Contenidos, objetivos generales y principios del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial	5
Artículo 7° - Metodología para la elaboración del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial.....	5
Artículo 8° - Responsables de la elaboración del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial.....	5
Artículo 9° - Etapas del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial.....	6
Artículo 10° - Vigencia del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial.....	6
CAPÍTULO III - ETAPAS DEL PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	7
Artículo 11° - Actividad Preliminar	7
Artículo 13° - Definición del Diagnóstico del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial .	7
Artículo 14° Objetivo del Diagnóstico	7
Artículo 15° Insumos del Diagnóstico	8
Artículo 16° - Responsables de la elaboración del diagnóstico.....	8
Artículo 17° - Pautas para la elaboración del diagnóstico	8
Artículo 19° - Momentos, procedimiento y finalidad de la articulación del diagnóstico.....	9
Artículo 20° - Evaluación de la metodología y resultados de la actualización del diagnóstico	10

Artículo 21° - Modelos de Ordenamiento Territorial.....	10
Artículo 22° - Modelo Territorial Actual.....	10
Artículo 23° - Modelo Territorial Deseado	10
Artículo 24° - Modelo Territorial Realizable.....	10
Artículo 25° - Redacción del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial.....	11
Artículo 26° - Programas de Ordenamiento y Desarrollo Territorial para el logro del Modelo Territorial Realizable	11
Artículo 27° - Los criterios Técnico-Científicos según los cuales se elaborarán el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial	11
Artículo 28° - Sobre los instrumentos para alcanzar la concreción del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial	12
Artículo 29° - Instrumentos de Ordenamiento Territorial o Planificación	12
Artículo 30° - Instrumentos Económicos.....	12
Artículo 31° - Instrumentos de gestión, ejecución y control.....	12
Artículo 32° - Instrumentos de complementación y coordinación	13
Artículo 33° - De la Aprobación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial.....	13
CAPÍTULO IV - SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y FORMULACIÓN DE AJUSTES EN EL PMOT	13
Artículo 34° - Procedimientos de seguimiento del PMOT.....	13
Artículo 35° - Evaluación de resultados del PMOT.....	13
Artículo 36° - Revisión del PMOT	13
Artículo 37° - Identificación y formulación de los ajustes del PMOT	13
Artículo 38° - Aprobación de los ajustes del PMOT	14
CAPÍTULO V - PARTICIPACIÓN PÚBLICA E INFORMACIÓN PÚBLICA	14
Artículo 39° - Definición	14
Artículo 40° - Modalidades de Participación Pública	14
Artículo 41° - Objetivos	14
Artículo 42° - Momentos de la participación pública.....	14
Artículo 43° - Organización y Convocatoria.....	14

REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN

El presente Reglamento contiene las acciones y procesos necesarios para la elaboración y aprobación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) del departamento de Tunuyán, el cual ha sido elaborado de acuerdo con el Art. 16 de la Ley Provincial N° 8051 de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo.

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° - Objeto

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT), de acuerdo a lo previsto en el Artículo 16 y concordantes de la Ley Provincial N° 8051 de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo, y el Capítulo 5 de la Ley Provincial N° 8999 del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial (PPOT), ambas normativas de la provincia de Mendoza.

Artículo 2° - Naturaleza Jurídica

La naturaleza jurídica del presente reglamento es la de ser un reglamento de ejecución subordinado a la ley N° 8051 y la ley N° 8999, que no podrá ser excepcionado o exceptuado por acto administrativo particular. Todo acto administrativo general que permita excepciones que directa o indirectamente beneficien a determinadas personas privadas o públicas será considerado inexistente conforme lo previsto por la ley N° 8051 y la ley N° 3909.

Tales actos no generarán derechos de ninguna especie ni serán oponibles a terceros.

Artículo 3° - Sujetos Obligados

Son sujetos obligados a cumplir las previsiones del presente reglamento los sujetos del Ordenamiento Territorial de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 y 38 contenidos en el Capítulo 7 de la ley N° 8051.

Artículo 4° - Autoridad de Aplicación

La Municipalidad de Tunuyán es la Autoridad de Aplicación del presente reglamento, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, contribuyendo a la articulación con los distintos organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, en la temática del Ordenamiento Territorial.

CAPÍTULO II - PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 5° - Definición y finalidad del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial

El Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) es una norma que contiene un conjunto de objetivos, programas, y proyectos, formulado con criterios técnicos y científicos, que propicia ejes de articulación municipio-provincia e intermunicipales, instrumentos de planificación, gestión, ejecución, control y coordinación que permiten orientar y administrar el desarrollo del territorio del departamento de Tunuyán. Su finalidad es indicar las medidas correctivas de conservación y de desarrollo territorial, que las autoridades municipales y provinciales o ambas de modo concurrente deberán cumplir y hacer cumplir en el corto, mediano y largo plazo, garantizando la interacción entre las distintas instituciones y los mecanismos de participación social.

Artículo 6° - Contenidos, objetivos generales y principios del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial

El Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) deberá cumplir con los contenidos y objetivos establecidos en el Artículo 21 y en los principios, disposiciones y normas asociadas contenidas en el Anexo 2 y 3 de la ley N° 8051.

Artículo 7° - Metodología para la elaboración del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial

La metodología que deberá adoptarse en la formulación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial es sistémica, estratégica-situacional, prospectiva, con participación informada, acorde a la Ley N° 5961 y a la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos N° 25675, porque aborda la estructura y dinámica territorial a través del enfoque de sistemas complejos.

Contempla programas e instrumentos para el Ordenamiento Territorial y requiere la intervención social. La formulación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial es integral ya que contempla tanto lo urbano, interfaces como lo rural y lo natural otras áreas destinadas a: servicios especializados, actividades extractivas exploratorias, industriales, turísticas, patrimoniales, culturales etc. que se encuentren dentro del territorio provincial y municipal tratando de armonizar el interés público y privado, como también las competencias entre nación-provincia y municipio.

Artículo 8° - Responsables de la elaboración del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial

El responsable de la coordinación y la elaboración del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) es el Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Ordenamiento y Planificación Territorial perteneciente a la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente de la Municipalidad de Tunuyán.

La Dirección de Ordenamiento y Planificación Territorial propondrá el proyecto del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) del departamento de Tunuyán, a la Autoridad de Aplicación, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza. El proyecto será sometido a revisión metodológica por la Agencia Provincial de Ordenamiento

Territorial, para luego ser evaluado por el Ejecutivo Municipal, y al Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán para su aprobación.

Artículo 9° - Etapas del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial

Las etapas del Plan serán las que se enumeran a continuación y se desarrollarán en el orden cronológico que se indica:

- 1) Etapa preliminar (diagnóstico).
- 2) Elaboración del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial.
- 3) Aprobación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial.
- 4) Ejecución del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial.
- 5) Seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial.
- 6) Revisión del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial.

Artículo 10° - Vigencia del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial

El Pla Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) tendrá una vigencia de treinta (30) años. En este periodo se distinguen:

El **corto plazo**, que comprenderá un lapso de seis (6) años desde la fecha de promulgación de la Ordenanza que apruebe el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, periodo en el que se pondrán en marcha acciones estratégicas en el marco de los programas estructurales previstos en el PMOT, y que requieran una pronta resolución, tendientes a evitar la expansión descontrolada de las urbanizaciones, fortalecer a asentamientos urbanos carentes de servicios básicos, generar fuentes de trabajo asegurando la provisión de energía e infraestructuras, mejorar la eficiencia del uso del agua, minimizar el deterioro ambiental y la expansión descontrolada de las urbanizaciones frente al riesgo de amenazas naturales. Una especial atención deberá prestarse a la formulación de los programas estructurales previstos en el PMOT, como también la elaboración de los instrumentos y mecanismos de articulación con las áreas municipales y otras instituciones previstos en el PMOT.

El **mediano plazo**, que comprenderá un lapso entre seis (6) y dieciocho (18) años desde la fecha de promulgación de la Ordenanza que apruebe el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial. En este período se procederá a ejecutar los programas estructurales y proyectos formulados, como así también, los instrumentos y mecanismos de articulación con los municipios y otras instituciones previstos en el PMOT.

El **largo plazo**, que comprenderá un lapso entre dieciocho (18) años y treinta (30) años desde la fecha de promulgación de la Ordenanza que apruebe el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial. En este período se procederá a ajustar el PMOT y ejecutar aquellas acciones que por distintas razones no se hayan podido concretar y que se consideran importantes para el logro del modelo deseado. El Plan Municipal de Ordenamiento Territorial deberá prever la coordinación de los plazos de su cumplimiento y los planes interjurisdiccionales.

CAPÍTULO III - ETAPAS DEL PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 11° - Actividad Preliminar

Se considerarán actividades preliminares a la elaboración del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, las siguientes:

- 1) Creación de la Oficina de Ordenamiento y Planificación Territorial en el ámbito de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente de la Municipalidad de Tunuyán.
- 2) Recopilación de información existente en el municipio y en los distintos organismos científicos y técnicos.
- 3) Elaboración de la metodología para la formulación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, con los lineamientos metodológicos contenidos en la Ley N° 8051 de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo, la Ley N°8999 del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial.

Artículo 12° - Elaboración del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial

Esta etapa comprenderá la elaboración de:

- a) El diagnóstico.
- b) Los Modelos de Ordenamiento Territorial.
- c) La redacción del Plan propiamente dicho.

Artículo 13° - Definición del Diagnóstico del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial

A los efectos de la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, entiéndase por diagnóstico territorial al estudio previo dirigido a interpretar la estructura y la dinámica del sistema territorial a partir del análisis de los componentes y las relaciones de los subsistemas Físico-Naturales, Político-Institucional, de los Espacios Adaptados, Económico-Productivo, y Socio-Cultural.

El diagnóstico tiene dos momentos: el momento previo a la formulación del plan municipal de ordenamiento territorial y el momento de su actualización.

Artículo 14° Objetivo del Diagnóstico

El objetivo del diagnóstico es la construcción y análisis del modelo territorial departamental para su comprensión y la identificación y jerarquización de las causas y consecuencias de los problemas territoriales (asociados a la equidad, equilibrio y la sostenibilidad) y de las limitaciones y potencialidades ligadas a la organización territorial. Se expresa en términos especiales, textuales y con cartografía georreferenciada, conforme con las normas del IGN (Instituto Geográfico Nacional).

Artículo 15° Insumos del Diagnóstico

El diagnóstico deberá elaborarse sobre la base de información sistematizada, actualizable y accesible del territorio municipal, con la identificación de la fuente. La información será solicitada por la Dirección de Ordenamiento y Planificación Territorial de la Municipalidad de Tunuyán.

Todas las áreas municipales, las reparticiones centralizadas y descentralizadas del Poder Ejecutivo Provincial están obligadas a proporcionar, por escrito, en formato digital o por los métodos de intercambio de información geoespacial, (tal cual lo estipula la Ley N° 8999) la información solicitada a los fines de ser incorporada o generada en el Sistema de Información Catastral- Territorial de la Municipalidad de Tunuyán, responsable de brindar la información necesaria para la elaboración del PMOT.

Artículo 16° - Responsables de la elaboración del diagnóstico

El diagnóstico será elaborado por el Municipio de Tunuyán a través de la Dirección de Ordenamiento y Planificación Territorial y será puesto en conocimiento del Ejecutivo Municipal. El municipio podrá celebrar convenios con universidades, con organismos científicos-tecnológicos y colegios profesionales, según lo establecido en la presente normativa; en tales casos será la Dirección de Ordenamiento y Planificación Territorial la responsable de coordinar los equipos conformados por profesionales externos (según convenio) y técnicos municipales definidos para la elaboración del PMOT, y los códigos de Ocupación del Suelo, en consonancia con lo establecido en la Ley N° 8999 del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial.

Artículo 17° - Pautas para la elaboración del diagnóstico

Para poder elaborar el diagnóstico del sistema territorial municipal se procederá en el siguiente orden:

1°- Se clasificará el territorio en oasis y zonas no irrigadas, según lo establecido en el Artículo 14 de la ley N° 8051.

2°- Dentro de los oasis el territorio se clasificará en A) áreas urbanas B) áreas rurales de oasis. En las zonas no irrigadas el territorio se subclasificará en A) áreas rurales de zonas no irrigadas, B) áreas de aprovechamiento extractivo, energético y de uso de estratégico de recursos y C) áreas naturales, todo ello en conformidad a lo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 8051.

3°- Una vez delimitadas las zonas y áreas se procederán a identificar y analizar los diferentes componentes e interrelaciones del subsistema Físico-Natural, Político-Institucional, de Espacios Adaptados, Económico-Productivo, y Socio-Cultural conforme a las pautas contenidas en los Artículos 12 y 13 de la ley N° 8051 y lo establecido en el presente reglamento.

4°- Una vez elaborado, el diagnóstico será puesto a consideración de los principales actores sociales que toman decisiones en el territorio, a través de los talleres participativos, donde se podrán proponer ajustes al diagnóstico del sistema territorial municipal y deberán contribuir a validar socialmente cada subsistema.

Artículo 18° Resultados.

Como resultado de la elaboración del diagnóstico debe obtenerse un documento que contenga:

- a) El análisis de los componentes de los subsistemas Físico-Natural, Político-Institucional, de Espacios Adaptados, Económico-Productivo, y Socio-Cultural, el que deberá ir acompañando de tablas, cuadros, gráficos y cartografía.
- b) Una síntesis-diagnostica de cada uno de los subsistemas en cuanto a su estructura, dinámica y su expresión espacial.
- c) La identificación de problemáticas y potencialidades del departamento de Tunuyán.
- d) La delimitación de unidades de integración conforme a las problemáticas y potencialidades que surgen de la interrelación de los subsistemas, entendiendo como unidades de integración a los efectos de este reglamento, a aquellas unidades no homogéneas estratégicas o de síntesis que parten de la identificación de un factor controlante clave o un aspecto que condiciona el resto de los factores existentes.

Los resultados deberán expresarse en un documento escrito fundamentado y en términos especiales, es decir, con cartografía geo-referenciada conforme a las normas del Instituto Geográfico Nacional. La presentación deberá contener además un esquema cartográfico que exprese el modelo territorial actual destacando las potencialidades, limitaciones y problemas existentes.

Artículo 19° - Momentos, procedimiento y finalidad de la articulación del diagnóstico

La actualización del documento diagnóstico se realizará cada cuatro (4) años, contados a partir de la aprobación del PMOT y hasta los 30 años de vigencia del mismo. El objetivo de la actualización del diagnóstico es evaluar las transformaciones producidas en el sistema territorial departamental desde la puesta en marcha del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial. Dicha actualización permitirá contar con la información para las auditorías externas de Impacto Territorial, el monitoreo del PMOT por parte del HCD, la Consulta y Audiencia Pública. En el procedimiento de actualización del diagnóstico se seguirán las pautas establecidas en este reglamento. A tal efecto se deberá seleccionar los mismos contenidos y componentes del subsistema Físico-Natural, Político-Institucional, de Espacios Adaptados, Económico-Productivo, y Socio-Cultural. Se usarán las mismas fuentes de información para poder comparar los resultados y evaluar la persistencia de los problemas identificados y el grado de aprovechamiento de las potencialidades del territorio.

Los resultados de la actualización del diagnóstico serán presentados en un documento que contenga:

- 1) El análisis de los componentes de los subsistemas Físico-Natural, Político-Institucional, de Espacios Adaptados, Económico-Productivo, y Socio-Cultural, el que deberá ir acompañado de tablas, cuadros, gráficos y cartografía georreferenciada.
- 2) Una síntesis- diagnóstica de cada uno de los subsistemas.
- 3) La identificación de los problemas y potencialidades y los cambios que en el futuro se operarán con la puesta en marcha del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial. La presentación deberá contener además un esquema cartográfico que exprese el modelo territorial actual destacando las potencialidades, limitaciones y problemas existentes.

Se podrán realizar nuevas actualizaciones del diagnóstico fuera de los momentos establecidos en este reglamento cuando ocurran a nivel provincial desastres de origen natural o antrópico o cuando estudios técnicos-científicos demuestren la necesidad de hacerlo.

Artículo 20° - Evaluación de la metodología y resultados de la actualización del diagnóstico

La autoridad de aplicación someterá la actualización del diagnóstico, a la opinión de un taller de especialistas en ordenamiento territorial y disciplinas vinculadas al análisis del territorio (geografía, geología, hidrología, biología, arquitectura, agrimensura, ingeniería, sociología, economía, antropología u otras) y luego a un dictamen de la APOT (Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial), quien deberá tener en cuenta las conclusiones de dicho taller y el que será puesto en conocimiento del HCD (Honorable Concejo Deliberante). La autoridad de aplicación solo podrá apartarse de dicha evaluación del diagnóstico con opinión fundada. Los especialistas deberán tener en cuenta para la evaluación del diagnóstico el cumplimiento de los Artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del presente reglamento.

Artículo 21° - Modelos de Ordenamiento Territorial

La construcción de los Modelos de Ordenamiento Territorial se realizará a partir de los resultados de diagnóstico, los talleres de participación realizados al momento de definir el diagnóstico y los escenarios alternativos discutidos en los diferentes procedimientos de planificación existente a nivel internacional, nacional, provincial, municipal e intermunicipal. Los modelos de Ordenamiento Territorial a los efectos del presente reglamento son: el modelo territorial actual, el modelo territorial deseado, y el modelo territorial realizable.

Artículo 22° - Modelo Territorial Actual

A partir de los resultados del diagnóstico, se elaborará el modelo territorial actual, el cual es la expresión o imagen sintética de la organización espacial del departamento de Tunuyán. En él se muestra la interrelación existente de los distintos componentes del subsistema Físico-Natural, Político-Institucional, de Espacios Adaptados, Económico-Productivo, y Socio-Cultural. Dicho modelo se debe elaborar en forma esquemática y graficar por medio de un mapa síntesis que represente la situación actual de la organización territorial del departamento, valorando las potencialidades, las limitaciones y los problemas existentes.

Los resultados deberán expresarse en un documento escrito fundamentado y en términos espaciales, es decir, con cartografía georreferenciada conforme a las normas del Instituto Geográfico Nacional. La presentación deberá contener además un esquema cartográfico que exprese el modelo territorial actual destacando las potencialidades, limitaciones y problemas existentes.

Artículo 23° - Modelo Territorial Deseado

El modelo territorial deseado es la imagen del municipio futura que surge del consenso social, entendiéndose que sus acciones formuladas bajo el supuesto de que no existen restricciones de medios, recursos y voluntades en el departamento. Los resultados deberán expresarse en un documento escrito fundamentado y en términos espaciales, es decir, con cartografía georreferenciada conforme a las normas del Instituto Geográfico Nacional. La presentación deberá contener además un esquema cartográfico que exprese el modelo territorial deseado destacando potencialidades, limitaciones y problemas existentes.

Artículo 24° - Modelo Territorial Realizable

Este modelo territorial se elaborará a partir del modelo territorial actual y el modelo territorial deseado. Deberá además sumar los programas y proyectos departamentales en marcha y/o en

cartera de inversión de acuerdo con los programas estructurales definidos en el PMOT. El modelo define la imagen del sistema territorial a conseguir en un horizonte de corto, mediano y largo plazo según el Artículo 10 del presente reglamento.

Debe expresarse en lo posible mediante un mapa en el que se demuestren la localización de acciones sociales, económicas, ambientales, políticas e institucionales a corto, mediano y largo plazo. Los resultados deberán expresarse en un documento escrito fundamentado y en términos espaciales, es decir, con cartografía georreferenciada conforme a las normas del Instituto Geográfico Nacional. La presentación deberá contener además un esquema cartográfico que exprese el modelo territorial realizable destacando potencialidades, limitaciones y problemas existentes.

Artículo 25° - Redacción del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial

El documento PMOT deberá contener:

- a) Los objetivos territoriales que se deben ejecutar para alcanzar el modelo territorial realizable y los lineamientos a seguir por el municipio.
- b) Las acciones que permitirán cumplir las directrices y los lineamientos.
- c) Los programas y subprogramas que deberán elaborarse y ejecutarse a corto, mediano y largo plazo para alcanzar el modelo territorial realizable.
- d) Los criterios técnicos-científicos según los cuales se elaborará el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial.
- e) Los ejes de articulación entre el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, el PPOT y los Planes Interjurisdiccionales.
- f) Los instrumentos de: a) ordenamiento o planificación, b) económicos, c) gestión, ejecución y control, d) complementación y coordinación.

Artículo 26° - Programas de Ordenamiento y Desarrollo Territorial para el logro del Modelo Territorial Realizable

Las distintas acciones territoriales darán lugar a la formulación de programas a concretarse a su corto, mediano y largo plazo que deberán contener: los objetivos, los procedimientos y recursos económicos para su ejecución. Los programas deberán estar asociados a la cartera de proyectos de inversión del municipio, la provincia u otras fuentes de financiamiento y responder a las potencialidades y/o limitaciones del medio Físico-Naturales, Político-Institucional, de Espacios Adaptados, Económico-Productivo, y Socio-Cultural.

Artículo 27° - Los criterios Técnico-Científicos según los cuales se elaborarán el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial

La elaboración del PMOT se ajustará a criterios técnicos-científicos desarrollados a nivel internacional, nacional, provincial y departamental tales como: determinación de la aptitud del suelo, amenaza, capacidad de carga, delimitación de zona urbana, zona de interface o transición, zona rural, zona natural, u otro tipo de zona conforme al uso del suelo, clasificación de usos del suelo, zonificación, entre otros.

Artículo 28° - Sobre los instrumentos para alcanzar la concreción del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial

Son instrumentos del PMOT las herramientas que se puedan utilizar para alcanzar en forma satisfactoria la concreción de dicho plan. Tales instrumentos se clasifican en cuatro tipos:

A)- De ordenamiento territorial o planificación.

B)- Económicos.

C)- De gestión, ejecución y control.

D)- De complementación y coordinación.

Artículo 29° - Instrumentos de Ordenamiento Territorial o Planificación

A los fines de la implementación del Artículo 15 de la Ley N° 8051, el PMOT deberá establecer los criterios generales para que el municipio realice una zonificación de su territorio conforme a sus potencialidades y limitaciones y las compatibilidades e incompatibilidades que generan las actividades socioeconómicas. Tal zonificación deberá servir como un instrumento que inciden en las operaciones de mercado de tierras. Para efectuar la zonificación del territorio municipal se procederá primero a delimitar unidades territoriales, delimitando áreas urbanas, áreas de transición o interface urbana-rural, áreas rurales, áreas naturales y otras sujetas a normativas especiales. Luego se procederá a subdividir cada unidad o área según los usos y conforme a la aptitud del lugar, la capacidad de carga, la existencia o no de amenazas naturales y antrópicas o de tecnología, así como de valor ambiental, la compatibilidad o incompatibilidad entre los usos del suelo y patrones de asentamiento. Se seguirán las directivas e instrucciones complementarias de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial para delimitar y zonificar, adaptando los indicadores a la situación específica del Departamento de Tunuyán.

Artículo 30° - Instrumentos Económicos

El Plan Municipal de Ordenamiento Territorial deberá incluir instrumentos económicos que conformen un sistema de incentivos que pretenda hacer efectivo el Ordenamiento Territorial logrando mayor equidad y equilibrio. Todo en concordancia con la legislación vigente a nivel municipal y provincial. Contendrá los criterios técnicos-científicos para la construcción y aplicación de los instrumentos económicos. Entre ellos encontramos instrumentos existentes y aquellos a crearse tales como: impuesto inmobiliario de acuerdo con la capacidad contributiva, la definición de la unidad económica rural sustentable, la participación en la plusvalía, pago por servicios ambientales, entre otros.

Artículo 31° - Instrumentos de gestión, ejecución y control

El PMOT determinará los instrumentos de gestión que permitirán la puesta en marcha, la ejecución, el seguimiento y el control de las acciones de usos y ocupación del territorio municipal, teniendo en cuenta las relaciones nación-provincia-municipio, las relaciones entre los distintos usos del suelo público-privado, los procedimientos administrativos para la implementación de las Auditorías Internas, conforme a lo establecido en la Ley N° 8051, la Ley de Aguas de la Provincia de Mendoza, la Ordenanza N° 1732/04 de Impacto Ambiental, y en general todo el derecho positivo vigente que resulte aplicable.

Artículo 32° - Instrumentos de complementación y coordinación

El PMOT determinará los instrumentos que aseguren la complementación y la coordinación administrativa e institucional entre la acción territorial del municipio, la provincia y otros organismos, en el marco de las competencias.

Artículo 33° - De la Aprobación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial

Será propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, al Honorable Concejo Deliberante para su discusión y aprobación, previa revisión metodológica de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial. Se convocará al procedimiento de Audiencia Pública según lo previsto en la Ley N° 8051 y en el presente reglamento.

Dentro de un plazo de treinta (30) días de realizada la Audiencia Pública el Ejecutivo Municipal pondrá a consideración del Honorable Concejo Deliberante el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial para su aprobación.

CAPÍTULO IV - SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y FORMULACIÓN DE AJUSTES EN EL PMOT

Artículo 34° - Procedimientos de seguimiento del PMOT

El seguimiento del PMOT se efectuará a través de una auditoria externa realizada por universidades o institutos de investigación especializados que demuestren idoneidad en ordenamiento territorial de la Provincia conforme al Artículo 35 de la Ley 8051.

Artículo 35° - Evaluación de resultados del PMOT

La evaluación de los resultados alcanzados en la implementación del PMOT se realizará cada 5 años, contados desde la puesta en vigencia del PMOT. La evaluación contempla el grado de cumplimiento de los objetivos planteados y los resultados obtenidos en el territorio departamental. Cumplidos los primeros 5 años de implementación, se realiza la primera auditoria externa que evaluará los avances y definirá los ajustes necesarios en el proceso de OT.

Artículo 36° - Revisión del PMOT

La revisión del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial de Tunuyán tiene el propósito de ajustar las políticas, acciones, programas y proyectos para alcanzar el modelo deseado a partir de los resultados de la evaluación del mismo.

Artículo 37° - Identificación y formulación de los ajustes del PMOT

La identificación y formulación de los ajustes necesarios en el PMOT estará a cargo del Ejecutivo Municipal y derivará de los resultados obtenidos en la evaluación. Los ajustes por implementar se formulan para los 5 años siguientes. Los ajustes pueden estar dirigidos a los objetos, alcances, herramientas, procesos, acciones y otros elementos que contiene el PMOT, con el fin de hacer más eficiente su implementación, en concordancia con, los procesos territoriales existentes y el modelo futuro que se propone alcanzar.

Artículo 38° - Aprobación de los ajustes del PMOT

La aprobación de los ajustes propuestos para el PMOT estará a cargo del Honorable Concejo Deliberante.

CAPÍTULO V - PARTICIPACIÓN PÚBLICA E INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 39° - Definición

Los talleres participativos son un espacio para la interacción de diferentes actores, que contribuyen al debate y a la reflexión colectiva, y por ello constituyen una herramienta básica para la planificación territorial participativa. La finalidad de la Consulta Pública y de la Audiencia Pública es lograr que la Autoridad de Aplicación, recepte la información, las opiniones u objeciones de la población en general, las que debidamente consideradas contribuirán a mejorar la calidad de la decisión a adoptar.

Artículo 40° - Modalidades de Participación Pública

Son modalidades de participación pública los Talleres Participativos, la Consulta y la Audiencia Pública.

Artículo 41° - Objetivos

El objetivo de los talleres participativos es comprometer a la población en el procedimiento de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tunuyán con la finalidad de obtener consensos.

Artículo 42° - Momentos de la participación pública

La participación pública se desarrollará al menos en los siguientes momentos:

- Elaboración del diagnóstico. En esta etapa los talleres participativos se llevarán a cabo con el objeto de validar territorialmente el modelo territorial actual y con el objeto de definir el modelo territorial deseado que formará parte del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial.
- Validación de las propuestas. La participación ciudadana tiene carácter no vinculante.

Artículo 43° - Organización y Convocatoria

Se procurará la realización de los talleres participativos en los diferentes Distritos del Municipio. La convocatoria de estos indicará el tema y el lugar y la hora precisos y será lo más amplia posible. La convocatoria incluirá la propuesta de disposición de la información sobre los temas a tratar, será efectuada por la Municipalidad de Tunuyán, con una suficiente antelación y publicada en los medios departamentales, regionales, de acuerdo con las normas que lo reglamenten.

Los resultados de los encuentros se darán a publicidad a través de la página web del municipio y de medios de prensa reconocidos.

